



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 24 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 55.204 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Javier Emiliano OLMEDO (matrícula N° 66.330); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que atento las misivas cursadas al productor supra mencionado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros de fechas 22 de setiembre de 2010 y 4 de febrero de 2011, de fs. 2 y fs. 8, ha quedado notificado por imperio de ley por tratarse del domicilio comercial constituido ante este Organismo.

Que al no comparecer, el productor mencionado, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Javier Emiliano OLMEDO (matrícula N° 66.330) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.929 del 12 de julio de 2011, obrante a fs. 12 - 14.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido el Sr. Javier Emiliano OLMEDO (matrícula N° 66.330) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 18/19.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.929.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Javier Emiliano OLMEDO (matrícula N° 66.330), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.929 de fecha 12 de julio de 2011 obrante a fojas 12 a 14.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Productores Asesores de Seguros, sito en Florencio Varela N° 3868 (1744)-
MORENO-BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° **3 6 1 5 5**

FIRMADO POR : **JUAN ANTONIO BONTEMPO**